



Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 637

RADICADO No. 05360 31 03 001 2020 00191 00

1. Incorpórese al expediente el escrito de excepciones previas presentado dentro del término legal del traslado de la reforma de la demanda por la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (archivo 05 C02), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C. G. del P.
2. Consecuencia de lo anterior, se corre traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados (numeral 1º del artículo 101 ibídem).
3. Se advierte que, de las excepciones previas presentadas por la demandada FERRETERIA LOS FIERROS S.A. y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con anterioridad a la reforma de la demanda, se corrió traslado por auto del 06 de junio de 2022 (archivo 25 C01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c90492c886bda162f2c0468925213a65cdd1cd412a4a68baaaa945132679e6c**

Documento generado en 28/03/2023 10:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>